Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 26 de Marzo de 2021

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00123-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00123-00
Folio No.123

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 26 de Marzo de 2021

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Siete (7) Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).
Ejecutivo Singular Radicado No. 2021-000123-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en varios Pagares resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ÁNGELICA MARÍA NAIZIR AGAMEZ** mayor y vecina de esta ciudad; a favor de la sociedad **CARTERA INTEGRAL S.A.S,** quien actúa como endosataria en procuración de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S**, identificada con NIT 900948121-7, representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, en calidad de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.,** con NIT 890.903.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, a través de Mandatario Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré N° 6800087980, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M. CTE ($36.563.993)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.97% efectivo anual, a partir Diez (10) de julio de 2020;hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 68000088327, por la suma de **DIEZ MILL0NES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M. CTE ($10.382.747),** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.97% efectivo anual, a partir Diez (10) de julio de 2020; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré sin número suscrito el día 30 de enero de 2019, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M. CTE ($4.567.098),** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.97% efectivo anual, a partir Dieciséis (16) de Julio de 2020; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. artículo 8 Decreto 806 de 2020. Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Requiérase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física los títulos valores originales objeto de recaudo ejecutivo, consistentes en los siguientes Pagares: **N° 6800087980, No. 68000088327 y el suscrito el día 30 de enero de 2019,** para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma ENKI.

QUINTO: Téngase al Abogado **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.525.657 y T.P No. 133.396 del C.S. de la J, como representante legal suplente de la sociedad **CARTERA INTEGRAL S.A.S,** quien actúa como endosataria en procuración de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S**, identificada con NIT 900948121-7 y representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, en calidad de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.,** con NIT 890.903.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 44
FECHA: 08-04-2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d7c7c1568742040d2e84e82d1129985b8ca89c711e1f5cf09d4fc8f43ef12b5
Documento generado en 07/04/2021 04:51:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica